



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 02 de 2016.

Doctor

**DIEGO SARDI DE LIMA**

Presidente Comisión de Plan y Tierras

Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 154 y 155 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali, hago entrega formal de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo 006 de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN UN BIEN DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA 20, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – C.D.I- LA ESTRELLA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"**, a fin de que surta el trámite respectivo en la Comisión de Plan y Tierras del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Cordialmente:

**Tania Fernández Sánchez.**  
Concejala Partido de la U

*Handwritten signature and date: 12/8/16*



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

*TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ*  
*CONCEJAL DE CALI*  
*PARTIDO DE LA U*

**COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 006 DE 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN UN BIEN DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA 20, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – C.D.I- LA ESTRELLA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".**

**H.C. TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ**  
Concejala Ponente.

**Santiago de Cali, Agosto 02 de 2016.**



**PROYECTO DE ACUERDO 006 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN UN BIEN DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA 20, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – C.D.I- LA ESTRELLA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI".**

**I. ANTECEDENTES**

- a. El Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Norman Maurice Armitage Cadavid ha presentado para estudio de la Honorable Corporación, un Proyecto de Acuerdo que busca **ADICIONAR UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN UN BIEN DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA 20, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL C.D.I**, obra que pondrá a disposición de la esta comuna un espacio que brindará una atención educativa integral a la primera infancia.
- b. La Administración Municipal radicó el proyecto de acuerdo en el mes de Julio del año 2016 quedando bajo el radicado No 006.
- c. La Presidencia de la Corporación, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", mediante Resolución No. 21.2.22.363 de Julio 25 de 2016, designó como ponente de este proyecto, a la Concejala Tania Fernández Sánchez.
- d. Dicho proyecto fue asignado a la Comisión de plan y tierras y fue incorporado al Orden del día de la sesión realizada el día 28 de Julio del 2016, dándose apertura al mismo y aprobándose el cronograma de estudio presentado por la Concejal Ponente.
- e. En sesión de comisión del día 01 de Agosto del 2016, se continuó el estudio del proyecto de Acuerdo No 006 de 2016 en el cual intervinieron los siguientes funcionarios de la Administración Municipal:
  - i. Doctora María Ximena Román Jefe de la Dirección Jurídica de la Alcaldía de Cali, la cual expuso concepto favorable al proyecto de acuerdo No 006 del 2016 por encontrarse acorde al Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali 2016-2019 y al Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, armonizado con la Constitución Política de Colombia que en su artículo 44 indica la prevalencia de los derechos de los niños en el ordenamiento interno y sustenta la facultad del Concejo de Cali para conocer de



este proyecto al tenor de lo expuesto en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Nacional, así mismo, argumenta que la conveniencia del proyecto se justifica en la imposibilidad de construir en lo que queda del predio mas escenarios deportivos y en la necesidad sentida de la comunidad de construir el centro de desarrollo infantil –C.D.I- para la Comuna 20.

- ii. Doctora María Virginia Jordán, Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, la cual conceptúa favorablemente el Proyecto de Acuerdo No 006 de 2016 por no tener un impacto fiscal dado que se ejecutará con recursos disponibles y ya incorporados en el presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal.
- iii. Doctor Oscar Eduardo Escobar García, Director Departamento Administrativo de Planeación, el cual conceptúa favorablemente el Proyecto de Acuerdo No 006 de 2016, por estar acorde a lo contenido en el Eje 1 (Cali Social y Diversa), componente 1.4 (Educación con calidad, eficiencia y equidad) del Plan de Desarrollo Municipal de Santiago de Cali. Así mismo, justifica la viabilidad del proyecto en que la propuesta presenta índices de ocupación permitidos según lo establecido en el Artículo 239 del POT vigente.
- iv. Doctora Luz Elena Azcarate, Secretaria de Educación Municipal, la cual detalló qué son los CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, los cuales prestan un servicio educativo integral para la primera infancia y justificó la necesidad del proyecto en el impacto que tendrá para 300 niños que hacen parte de la población vulnerable de la comuna 20. De igual manera, confirmó que el CDI se construirá en 3.381 m<sup>2</sup> de un total de 29.104 m<sup>2</sup> del inmueble lo cual indica que no se afectará la funcionalidad del Polideportivo La Estrella y reafirmó que los recursos se encuentran disponibles y ya incorporados en el presupuesto de la Secretaría de Educación Municipal.

La Secretaria de Educación Municipal a las inquietudes presentadas por la Concejal Ponente Tania Fernández Sánchez y el H. C Horacio Carvajal respecto al área a construir reafirmó que para el CDI se dispondrá de un total de 3.381 m<sup>2</sup> en los cuales 2.114 m<sup>2</sup> serán construidos sin afectar las canchas y demás construcciones del polideportivo y a la pregunta de si actualmente se ha iniciado la construcción del Centro de Desarrollo Infantil, la Doctora Luz Elena Azcarate señaló que hasta el momento solo se han hecho la adecuación del terreno.

- v. Doctor Silvio Fernando López, Secretario de Deporte y Recreación Municipal, el cual apoyándose en los conceptos previos de la



Dirección jurídica, Hacienda y Planeación Municipal, indica que es viable la construcción del CDI ya que el área que será destinada es menos del 10% del total del terreno lo cual confirma que no se afectara el desarrollo de actividades deportivas en el Polideportivo la Estrella.

- vi. Doctor Hugo Javier Buitrago, Director de Desarrollo Administrativo el cual presentó concepto favorable sobre el proyecto de acuerdo No 006 por tratarse de un predio que ostenta la calidad de un bien inmueble de uso publico propiedad del Municipio de Santiago de Cali, como consta en escritura publica No 5782 del 10 de Septiembre de 1991 y en matricula inmobiliaria No 370-36647
- f. En la sesión del día 02 de Agosto del año 2016, se convocó a sesión de la comisión de Plan y Tierras para continuar el estudio del proyecto y adelantar la participación ciudadana, en su orden, intervinieron los siguientes ciudadanos:
- i. Jhon Harold Jaramillo Cotrina, Presidente JAC, identificado con C.C 16.789.784 de Cali, Valle del Cauca, el cual manifestó que es de suma importancia esta iniciativa, pues, en la comuna 20 ha sido poca la inversión realizada a favor de la primera infancia.
  - ii. Carmen Elena Rosero Sandoval, identificado con C.C 29.182.427 de Cali, Valle del Cauca, la cual resalto la importancia de la construcción del CDI para el desarrollo integral de los niños y destaco el beneficio que trae para las madres y familias de los niños.
  - iii. William Mondragón, identificado con C.C 16.761.233 de Cali, Valle del Cauca, edil Comuna 20 de Cali. El cual no asistió.
  - iv. Brady Fernanda Jiménez (Inscrita Por Pagina web), la cual no asistió.
- g. Una vez terminada esta sesión, la ponente del proyecto de acuerdo, solicitó el cierre del estudio del mismo, siendo aprobado por la Comisión de Plan y Tierras y fijándose como fecha para votar la ponencia para primer debate, el día 03 de Agosto del 2016.



## II. PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal", esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Mediante Resolución No. 21.2.22.363 de Julio 25 de 2016 fui nombrada ponente del Proyecto de Acuerdo No. 006 del 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN UN BIEN DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA 20, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – C.D.I- LA ESTRELLA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"**. Proyecto que fue presentado por la Administración Municipal.

El Municipio de Santiago de Cali adquirió a título de compra venta, como consta en la escritura pública Nro. 5782 del 10 de septiembre de 1991 de la notaría segunda de Cali, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-370064, el predio ubicado en la Calle 8 Oeste Número 42 - 02, con una extensión de 29.104,62 m<sup>2</sup>, con el propósito de adelantar en el mismo, el desarrollo de un Polideportivo, que prestaría sus servicios para la Comuna 20, más específicamente el sector de "La Estrella" en el Barrio Siloé, en cumplimiento del compromiso social adquirido por la alcaldía con dicha comuna en el año 1981.

La estipulación de la construcción del Polideportivo en el inmueble mencionado quedó plasmada en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública No. 5782 del 10 de septiembre de 1991 de la Notaría Segunda de Cali, la cual preceptúa lo siguiente:

*"CUARTO.- Que el lote de terreno descrito y alinderado en el punto tercero que antecede, junto con otro, se requiere por la Administración Central del Municipio de Cali, para desarrollar el Polideportivo "La Estrella" en cumplimiento del compromiso social adquirido por la Alcaldía de Cali, con la Comuna 20."*

Para la adquisición del bien inmueble se contó con recursos aportados por parte del Departamento Administrativo de Valorización – Fondo Rotatorio de



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

*TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ  
CONCEJAL DE CALI  
PARTIDO DE LA U*

Tierras Urbanas, Secretaría de Educación, entre otros, de tal caso que con la adquisición del predio se llevó a cabo la construcción del Polideportivo "La Estrella", el cual se encuentra en funcionamiento desde el año 1994, ocupando un área parcial del terreno.

Teniendo en cuenta la política pública nacional de "Atención Integral a la Primera Infancia", la cual empezó a gestarse como consecuencia de la expedición de la nueva Carta Política en el año de 1991, y que priorizo una agenda pública que propendiera por la protección y promoción de los derechos de los niños y las niñas como eje fundamental de la sociedad, así como también por la protección de la familia como núcleo esencial en el desarrollo social de las diferentes comunidades que habitan el territorio nacional, el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Educación planteó a la comunidad del sector la posibilidad de en el área restante del mencionado lote, se construyera un Centro de Desarrollo Infantil que ocuparía (3.836 m<sup>2</sup>), con el fin de atender aproximadamente 300 niños entre 0 a 5 años que habitan ese sector ubicado en la comuna 20.

Que en atención a ello, el día 9 de diciembre del año 2013 se ha reunido el Comité de Planificación de la Comuna 20, y mediante Acta Numero 4146.0.1 de la misma fecha, discutió por parte de sus asistentes la posibilidad de utilizar parte del área del lote de terreno donde se encuentra ubicado el Polideportivo, para la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil, optimizando de esta forma el espacio que no se encuentra utilizado y proveyendo de esa forma a la Comuna 20, de un servicio esencial para las familias y los niños y niñas.

Los Centros de Desarrollo Infantil prestan un servicio educativo esencial a la población, enfocada a menores de 0 a 5 años de edad, que se concibe como modalidad complementaria a las acciones de la familia y la comunidad, dirigida a potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas y a garantizar el derecho que tienen de recibir una educación inicial de calidad, la cual está a cargo del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Municipal.

Los Centros de Desarrollo Infantil requieren de espacios físicos e infraestructuras adecuadas y pertinentes para la atención integral de los niños y niñas en primera infancia del país, las cuales deben contar con todas las condiciones de seguridad, salubridad y dotación; que sean acogedoras y amigables y que faciliten el acceso de los niños.



La Secretaría de Educación Municipal tiene como misión administrar la prestación del servicio público de la educación, optimizando la infraestructura física, recursos económicos y su potencial humano, mediante el diseño e implementación de políticas y planes educativos que garanticen el acceso, la permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y jóvenes en los niveles de educación preescolar, educación básica y educación media; atención a poblaciones, mediante educación formal, no formal e informal, contribuyendo a la formación de un ciudadano participativo y democrático, a fin de generar el desarrollo social de la comunidad para colocar la municipalidad al alcance de todos.

## 2. ANÁLISIS JURÍDICO DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo presentado para su estudio por el señor Alcalde de Santiago de Cali, se encuentra correctamente enmarcado dentro de los preceptos legales y constitucionales que regulan la materia de la siguiente manera:

### **NORMATIVA DE PROTECCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 44 adoptó como principio el de: "la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de los demás", estableciendo que los derechos de los niños son todos fundamentales; frente a la protección de los adolescentes determina la corresponsabilidad del Estado y la Sociedad en aras de lograr la efectiva participación de los jóvenes tanto en los escenarios públicos como privados. Esta primacía, que es manifestación clara del Estado Social de Derecho y se desarrolla a lo largo de la Carta Política, pretende "garantizar el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno los derechos de los menores, y de protegerlos contra cualquier forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos". "La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión", son derechos fundamentales de los niños que deben ser protegidos por el Estado mediante la expedición de leyes internas y la ratificación de instrumentos internacionales que persigan ese fin. Esta posición privilegiada se ratifica cuando la Constitución Política establece que la familia, núcleo fundamental de la sociedad, goza de protección integral contra cualquier forma de violencia, siendo deber de los padres sostener y educar a sus hijos mientras sean menores. Además, al decirse que todo niño menor de un año tendrá atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado (art. 50 *ibídem*), y cuando se señala que la educación es un derecho, pero además una obligación para los niños entre los cinco y los quince años de edad.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Sentencia C-839/01 de la Corte Constitucional  
Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia  
Av. 2 Norte N° 10 - 65 CAM • PBX: 667 8200  
[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

*TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ*  
*CONCEJAL DE CALI*  
*PARTIDO DE LA U*

Se cuenta entonces con un marco normativo general que tiene por principio el de garantizar a las niñas, niños y adolescentes el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, en el ámbito nacional, departamental, y municipal, siendo éste el propósito del Código de la Infancia y la Adolescencia.

### **Marco Internacional.**

Dentro de este marco se tiene la "Convención Internacional de los Derechos del Niño 1989" que constituye un hito en la historia de la humanidad ya que abre las puertas para un Nuevo Derecho y una nueva reformulación del pacto social, en donde todos los niños, niñas y adolescentes sean sujetos activos, titulares de sus propios derechos. La Convención constituye el fundamento de la nueva doctrina jurídica de la "Protección Integral" que transforma las necesidades de los niños en Derechos, colocando en el primer plano su exigibilidad. El texto de la Convención consagra cinco principios generales entre los que sobresale el principio rector del "Interés Superior del Niño". La Convención y demás tratados internacionales de Derechos Humanos que han sido aprobados y ratificados por Colombia, fue aprobada por medio de la Ley 12 de 1991, cuyo objeto es garantizar y hacer efectivos los Derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Constitución Política de Colombia.

También se encuentra "Los Objetivos de Desarrollo del Milenio", que es un compromiso mundial suscrito en Nueva York por líderes de 189 países, para erradicar la pobreza con metas definidas y medibles para el año 2015. En esta Política se incluyeron los objetivos específicos que apuntan a mejorar las condiciones de vida de la infancia.

Cuenta también el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000) y la Convención de los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, 2006.

Un mundo apropiado para los Niños UNICEF, 2002. Aprobado por 180 países, donde se concertó por unanimidad un nuevo programa a favor de los niños del mundo, que comprende 21 metas y objetivos concretos de cumplimiento durante el próximo decenio.



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ  
CONCEJAL DE CALI  
PARTIDO DE LA U

## Marco Nacional

La Constitución Política de 1991 señala en su artículo 44 la prevalencia de derechos o una prelación respecto de los niños, niñas y adolescentes en relación con los derechos de las demás personas, como consecuencia del especial grado de protección que ellos requieren por sus condiciones de vulnerabilidad y su estado de indefensión y, la atención especial con que se debe salvaguardar su proceso de desarrollo y formación.

La Corte Constitucional, en sentencia C-019/93 expresó sobre el particular que: "El artículo 44 de la Constitución nacional establece significativamente, como principio general que los derechos de los niños prevalecerán sobre los derechos de los demás y serán considerados fundamentales para todos los efectos. Entre tales derechos se incluye no sólo la vida, la integridad física y la salud, sino el tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de la opinión.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para lograr su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Es fácil inferir que todo lo anterior implica no sólo una nueva filosofía para el tratamiento de los problemas del menor infractor sino una pauta en la que prevalecen la comprensión, el amor y la educación sobre los clásicos instrumentos preventivos, resocializadores y represivos, propios del derecho penal. De ahí que una de las tareas inmediatas sea constitucionalizar la legislación de menores y abolir instituciones que responden a una ya superada visión del tratamiento de sus problemas".

Pero además de las normas constitucionales que establecen una especial protección a favor de los niños, niñas y adolescentes, se tienen las siguientes disposiciones del orden legal y normativas que desarrollan la materia:

- Ley 7 de 1979 **"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"**, estableciendo que "La niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños y a los jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.", (artículo 2º.) Ley 12 de 1991 **"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989"**, que entre otras disposiciones consagra que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. De conformidad con los principios proclamados en la Carta de las

Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia

Av. 2 Norte N° 10 - 65 CAM • PBX: 667 8200

[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

*TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ  
CONCEJAL DE CALI  
PARTIDO DE LA U*

Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

- Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y la adolescencia, que exige la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del Interés Superior del Menor. Asimismo establece, en ejercicio del principio de Corresponsabilidad, que la familia, la sociedad y el Estado están obligados a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, los cuales son universales, prevalentes e interdependientes. Adicionalmente establece en su artículo 204 que en los municipios el Alcalde será el responsable del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia la cual deberá ser diferencial y prioritaria que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.
- El documento CONPES Social 109 de diciembre de 2007: Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia". Ministerio de Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Departamento Nacional de Planeación. Establece líneas estratégicas sobre las cuales deberán orientarse las acciones de las Políticas.
- Ley 1295 de 2009, "Por la cual se reglamenta la atención integral de los niños y las niñas de la primera infancia de los sectores clasificados como 1, 2 y 3 del Sisben". Busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes y las niñas y niños menores de seis años, de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al Estado a garantizarles sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud.
- Decreto 4875 de 2011 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia AIPI y la Comisión Especial de seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.
- Ley 1438 de 2011, a través de la cual se fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud determinando en su Título III la atención preferente y diferencial para la infancia y la adolescencia de tal forma que se garantice la efectiva prevención, detección, temprana y tratamiento adecuado de enfermedades de los niños, las niñas y los adolescentes.

Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia  
Av. 2 Norte N° 10 - 65 CAM • PBX: 667 8200

[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)



- Ley 1453 de 2011 Introdujo reformas al Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, estableciendo en su Capítulo IV Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con el Código de la Infancia y la Adolescencia, art.87 y s.s., propendiendo entre otros objetivos a disminuir las causas de violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, embarazos en adolescentes, deserción escolar y agresividad.

### **Marco Municipal.**

Se tienen:

**EL ACUERDO N° 396 DE 2016. "POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI 2016 – 2019: CALI PROGRESA CONTIGO"**, en los numerales 1.1 y 1.4.3 del artículo 6 - Eje Cali Social y Diversa, propone múltiples componentes, programas e indicadores orientados a poner en marcha estrategias para la atención a la primera infancia y el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con enfoque diferencial, así:

#### **1.1. Componente: Construyendo sociedad**

Facilitar el acceso de la población a los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con oportunidad y calidad, reconociendo las necesidades específicas de los diferentes grupos poblacionales por ciclo vital.

##### **1.1.1. Programa: Atención integral a la primera infancia**

El Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, como conjunto de acciones planificadas de carácter municipal, articuladas a la Estrategia Nacional "De Cero a Siempre", está dirigido a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de las niñas y los niños en primera infancia, a través del trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que deben asegurarse a cada niña y a cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición.

El propósito de este programa es atender en forma integral y con calidad a la población de primera infancia, priorizando a quienes se encuentran en mayor condición de vulneración y de pobreza, con el compromiso de avanzar progresivamente hacia la universalización de la atención integral. Así mismo, se garantizará que dentro de la población infantil beneficiada se encuentren niñas y niños en pobreza extrema, en proceso de restablecimiento de derechos, en



entornos vulnerables, víctimas de maltrato y violencia intrafamiliar, o que hayan sido víctimas del conflicto armado. Se dará prioridad a la atención de niños y niñas con discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos y habitantes de la zona rural.

Según lo establecido en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, la primera infancia comprende el período de vida que va desde la gestación hasta los seis (6) años. En este sentido, debe ser garantizado a cada niña y a cada niño su desarrollo integral y para ello, se focalizó en cinco componentes estructurantes: i) El cuidado y la crianza, ii) La salud, alimentación y nutrición, iii) La educación Inicial, iv) La recreación, y v) El ejercicio de la ciudadanía y la participación y la Ruta Integral de Atenciones RIA, como herramienta que permite ordenar la gestión de la Atención Integral de manera consecuente con la situación y características de las niñas y los niños del municipio, así como de sus respectivos contextos y es aplicable en cualquier momento del ciclo de la política pública

#### **1.4.3. Programa: Instituciones Educativas líderes, eficientes y transparentes**

Este programa apunta al fortalecimiento de la organización escolar, desarrollando su sistema de direccionamiento estratégico, administrativo, de control y gestión y de la gerencia estratégica de la información.

Se pretende revitalizar los Planes Educativos Institucionales (PEI) y los Planes Educativos Rurales (PER) como agenda y guía de las actividades escolares; igualmente fortalecer la formulación y evaluación de indicadores de gestión y la rendición de cuentas a la comunidad. Como entidades públicas, las instituciones educativas deben adoptar la estrategia de Gobierno en línea, atender la Ley de Transparencia y los planes anticorrupción.

Además como apoyo a la gestión escolar, se proponen actividades para mejorar la infraestructura y ambientes escolares, fortalecer la conectividad de las instituciones, y el mejoramiento del mobiliario escolar y los suministros.

Algunas de las metas de este programa se trabajarán a través de proyectos que las dependencias de acuerdo a su competencia, ejecutarán en las diferentes vigencias del Plan, en el marco de las Estrategias de Intervención Territorial, focalizados en los Territorios de Inclusión y Oportunidades – TIO.

Número	Indicador de Producto	Unidad de medida	Línea Base	Meta	Responsable
6.	Centros de desarrollo infantil construidos	Número	9	16	Secretaría de Educación

- **El Decreto No.0184 Marzo 12 de 2004**, por el cual se conforma el Consejo Municipal de Política Social en el Municipio de Santiago de Cali y su Decreto modificatorio 411.0.20.0396 del 28 de Julio 2008.
- **El Decreto No. 411.0.20.0630 de octubre 2 de 2013** por medio del cual se reestructura y organiza el Comité de Infancia y Familia del Municipio de Santiago de Cali.

#### **NORMATIVA BIENES DE USO PÚBLICO**

De conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política, el territorio y los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación, estableciendo así el denominado «dominio eminente» que ejerce el Estado sobre los bienes que se encuentran dentro del territorio nacional, sean del dominio privado o público.

Ahora bien, el Código Civil Colombiano trae la definición de que se entiende por bienes públicos y de uso público en su artículo 674, el cual preceptúa:

(...)

**ARTICULO 674. BIENES PUBLICOS Y DE USO PÚBLICO.** Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.

(...)



## ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA

Según las estipulaciones legales en materia civil los bienes de uso público se caracterizan por encontrarse afectados directa o indirectamente a la prestación de un servicio público, por lo que su dominio, ejercido por la Nación, los Departamentos y los Municipios dependiendo de cada circunstancia, se hace efectivo a través de medidas de protección y preservación<sup>2</sup> que aseguren la prestación del servicio al cual han sido dispuestos en correlación directa con el interés general, por lo que un ejemplo clásico de ellos son los parques, las calles, las plazas, etc.

El Polideportivo "La Estrella", es un bien de uso público destinado a la recreación, en atención a los intereses de los habitantes de la comuna 20, afectación esa que no excluye la posibilidad que tiene la Administración Municipal de hacer uso eficiente del espacio, teniendo en cuenta que dadas las condiciones geográficas del terreno, no es posible construir nuevos escenarios deportivos en las áreas que se encuentran sin utilizar y más aún cuando se trata de la necesidad imperiosa que tiene la comunidad de contar con un espacio adecuado en donde se brinde atención integral a las niñas y niños menores de cinco años que habitan el sector.

En ese orden de ideas, la afectación de un bien de uso público "consiste en una manifestación de voluntad expresa del poder público, por medio del cual se incorpora un bien al uso o goce de la comunidad, ya sea directo o indirecto,"<sup>3</sup> por lo que "para que el fenómeno de la afectación sea posible requiere de dos momentos claramente identificables: a) un aspecto material, esto es, la existencia de un bien apto para el uso público y b) el aspecto intencional o subjetivo, que consiste en la declaración de voluntad o en el accionar del órgano estatal que demuestra de manera directa e inequívoca el deseo de consagrar un bien al uso público"<sup>4</sup>.

Ahora bien, el Acuerdo Municipal 373 de 2014 o Plan de Ordenamiento Territorial, establece en su artículo 19 lo siguiente:

"(...)

*Artículo 19: Política de Cobertura, Acceso y Equidad Funcional. Santiago de Cali orienta las inversiones en materia de servicios sociales y*

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-255 de 2012

<sup>3</sup> Corte Constitucional, Sentencia No. T-150 de 1995

<sup>4</sup> ibidem



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ  
CONCEJAL DE CALI  
PARTIDO DE LA U

*funcionales en pro de la equidad y la igualdad en el acceso a las oportunidades y servicios para toda su población.*

(...)"

Quiere decir esto que la administración municipal está comprometida a alcanzar unas metas propuestas en diversas áreas y temas, y para ello pone en marcha una serie de estrategias que de manera armónica desarrolle las políticas planteadas por la administración en temas de servicios públicos, movilidad, espacio público y equipamientos.

Como el Proyecto de Acuerdo que estudiamos propone la adición de un equipamiento de carácter educativo, debemos proyectarnos en lo que el POT establece para este tipo de equipamientos, en ese sentido encontramos que en el numeral (2.4 Desde el Sistema de Equipamientos) del mismo artículo, se establecen el marco estratégico sobre el cual se desarrollará el componente de equipamientos en la ciudad, y establece en algunos literales lo siguiente:

"(...)

- a. *Establecer proyectos para el desarrollo de equipamientos de escala urbana, zonal y local, a partir de la priorización de los sectores más críticos del Municipio.*
- b. *Garantizar la permanencia del suelo de equipamientos a través de la cualificación del suelo en algunas escalas de equipamientos.*
- d. *Favorecer la ampliación y la generación de nuevos equipamientos a través de mayor aprovechamiento del uso del suelo.*

(...)"

Tal como la propuesta lo establece, se trata de cualificar el suelo con la optimización de su uso por parte del comunidad, ya que en el mismo sector donde se encuentra funcionando actualmente polideportivo "La Estrella", el cual desarrolla las políticas que sobre recreación y deportes fija la administración municipal, también con la adición de equipamientos educativos, se desarrollaran las políticas que la administración se ha propuesto en materia educativa y de bienestar social en dicha zona. De esta forma se garantiza el acceso a los servicios educativos, deportivos y de recreación y bienestar, a uno de los sectores más deprimidos de la ciudad como lo es la Comuna 20, donde se encuentra el barrio Siloé como el más beneficiado con este proyecto de acuerdo.



Seguidamente, en el capítulo tercero del POT, se esboza de manera amplia y suficiente todo lo concerniente a los sistemas de equipamiento, el cual en su artículo 231 establece:

"(...)

*Artículo 231. Sistema de Equipamientos. El Sistema de Equipamientos está constituido por el conjunto de inmuebles públicos, privados y mixtos en los cuales se prestan los servicios sociales y urbanos de la ciudad ya se en equipamientos individuales, o en nodos de equipamiento. Los componentes del sistema de equipamientos son los siguientes:*

- 1. Equipamientos: Son bienes inmuebles públicos, privados o mixtos que comprenden edificaciones, instalaciones y espacios en los que se desarrollan servicios sociales y urbanos con fines de interés colectivo.*
- 2. Nodos de Equipamientos: Se conforman por la agrupación de dos (2) equipamientos que se articulan física, funcionalmente y que pueden operar y gestionarse individualmente o conjuntamente.*

*Artículo 232. Clasificación de los Equipamientos por la Finalidad del Servicio que Prestan. El Sistema de Equipamientos, agrupa los equipamientos de acuerdo con la finalidad del servicio que prestan en dos subsistemas constituidos por sus respectivos tipos y elementos:*

- 1. Subsistema de Equipamientos Colectivos.*
- 2. Subsistemas de Equipamientos de Servicios Urbanos Básicos.*

*Parágrafo. ...(...)*

*Artículo 233. Subsistema de Equipamientos Colectivos. Pertenece a este subsistema todos los equipamientos relacionados directamente con la actividad residencial, orientados a solventar las necesidades fundamentales de los habitantes. Se agrupan en los siguientes tipos:*

*2. Equipamientos de Educación: Destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de las personas para su desarrollo humano, cultural y social, en establecimientos de: educación superior,*

educación técnica y tecnológica, educación básica y media vocacional, educación no formal y preescolar.

*3. Equipamientos de Bienestar Social: Destinados al desarrollo y la promoción del bienestar social con actividades de información, orientación y prestación de servicios a grupos sociales específicos como la familia, la infancia, la orfandad, la tercera edad, los discapacitados y los grupos marginales, tales como: centros de atención a población vulnerable y a comunidades étnicas, hogares de paso, jardines infantiles, casa hogar, edificaciones para el desarrollo comunitario y hogares de la tercera edad.*

*5. Equipamientos de Recreación: Destinados a la práctica de algunos deportes y actividades orientados a la recreación, el ocio y el disfrute del entorno natural, tales como: unidades recreativas, clubes campestre, plazas de toros, canchas públicas cubiertas, canchas múltiples públicas.*

(...)"

Se trata pues de la construcción de un equipamiento colectivo básico zonal, pues acorde a lo establecido en el P.O.T., se trata un Equipamiento de Educación cuya área aproximada es de 5.000 mt<sup>2</sup>, la cual está orientada a la formación intelectual, cultural y social, en beneficio de los habitantes de uno de los sectores más deprimidos de la ciudad como es la comuna 20. Igualmente se puede hablar de la constitución de un Equipamiento de Bienestar Social, pues en conjunto con el equipamiento deportivo existente, se podría decir que adicional a sus cualidades individuales y específicas, también están destinadas al desarrollo y promoción del bienestar social de todos los grupos poblacionales de dicha comuna, lo que cualifica el sector mediante el mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes.

### 3. INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA

Se citó por parte de la Comisión de Plan y Tierras a través de su Presidente, a participación ciudadana el día 02 de Agosto del 2016, para el presente proyecto, estando abierto el libro para la inscripción respectiva, desde el 28 de Julio el 2016.



Una vez hecha la difusión respectiva, nos encontramos con que se inscribieron un total de 4 personas, los ciudadanos:

- i. Jhon Harold Jaramillo Cotrina, Presidente JAC, identificado con C.C 16.789.784 de Cali, Valle del Cauca, el cual manifestó que es de suma importancia esta iniciativa, pues, en la comuna 20 ha sido poca la inversión realizada a favor de la primera infancia.
- ii. Carmen Elena Rosero Sandoval, identificado con C.C 29.182.427 de Cali, Valle del Cauca, la cual resalto la importancia de la construcción del CDI para el desarrollo integral de los niños y destaco el beneficio que trae para las madres y familias de los niños.
- iii. William Mondragón, identificado con C.C 16.761.233 de Cali, Valle del Cauca, edil Comuna 20 de Cali. El cual no asistió.
- iv. Brady Fernanda Jiménez (Inscrita Por Pagina web), la cual no asistió.

#### 4. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo **PROYECTO DE ACUERDO 006 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN UN BIEN DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA 20, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – C.D.I- LA ESTRELLA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"** en primer debate la ponente de manera concertada con la Administración Municipal y la comisión de Plan y Tierras determinó conveniente incorporar las siguientes modificaciones al proyecto de acuerdo:

- 1) Modifíquese el titulo del Proyecto de acuerdo No 006 de 2016 el cual quedará así:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN UN BIEN DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA 20, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – C.D.I- LA ESTRELLA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. (En subrayado y negrilla la modificación al titulo del Proyecto de Acuerdo).



- 2) Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Acuerdo No 006 de 2016 el cual quedará así:

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Alcalde del municipio de Santiago de Cali para que modifique la escritura numero 5782 del 10 de septiembre de 1991 en su artículo 4 dándole la calidad de bien de uso institucional

### 5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La adopción de las políticas públicas de primera infancia, tienen como propósito contribuir a la salud, desarrollo, seguridad, bienestar social, calidad de vida, educación, recreación y deporte, de los niños, niñas de Santiago de Cali, forjando a nuestra ciudad como un Municipio responsable con la primera infancia, donde se protejan íntegramente y se garantice que tengan el derecho a ser reconocidos como el eje del desarrollo social, económico, cultural y ambiental, también para que se priorice la inversión en acciones encaminadas a la promoción, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos humanos en el evento de ser necesario.

El desarrollo humano es entonces entendido como un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Garantizar una atención integral en la primera infancia, infancia y adolescencia es una oportunidad única para impulsar el desarrollo humano de un país.

Siendo así, el ideal que busca el presente proyecto de acuerdo es asegurar a los niños, niñas de la primera infancia, todos sus derechos, así, como su desarrollo para poder ampliar sus oportunidades en la sociedad. El Estado debe garantizar el cumplimiento de estos derechos y la sociedad debe actuar como corresponsable en su cumplimiento. El reto de las Políticas Públicas de contenido social consiste en la garantía efectiva de los derechos de la primera infancia, lo cual no es posible sin el concurso de las acciones y los compromisos diferenciados y complementarios de familia, sociedad y Estado en su formulación, ejecución y seguimiento.

Un enfoque que abarca la totalidad del ciclo vital pone de relieve la perspectiva temporal y social, adicionalmente permite examinar retrospectivamente las experiencias de vida de una persona, de una cohorte o de varias generaciones para encontrar las claves de las características de su estado de salud o enfermedad, reconociendo al mismo tiempo que las experiencias, tanto pasadas como presentes, están determinadas por el



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

*TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ  
CONCEJAL DE CALI  
PARTIDO DE LA U*

entorno social, económico y cultural. Los ciclos vitales presentados en el documento obedecen a la reglamentación generada en las diferentes políticas públicas en el territorio nacional, por lo tanto se entenderá como primera infancia a los menores de 5 años de edad, infantes a los niños y niñas entre 6 a 11 años, adolescentes a las personas entre 12 a 18 años, jóvenes a personas entre 14 a 26 años, adultos entre 27 a 59 años y persona mayor a los mayores de 60 años.

Para la formulación de la política de primera infancia, infancia y adolescencia se tuvo en cuenta las proyecciones de la población en el Municipio de Santiago de Cali; Para el año dos mil dieciséis (2016), se espera que se incremente a 2.369.829 habitantes, donde el total de la población de niños, niñas y adolescentes (NNA) del Municipio de Santiago de Cali corresponde al 29% de la población total.

En las últimas estadísticas la tasa de mortalidad de niños menores de 5 años fue de 9,3 por cada mil nacidos vivos. La razón de mortalidad materna alcanzado en los últimos años fue de 29,1 x 10.000 nacidos vivos, correspondientes a 29 casos de muertes en promedio. El retraso en talla con respecto a la edad en menores de 5 años fue del 7,7%.

La vinculación de los niños menores de 5 años a programas de educación inicial se brinda por la Secretaría de educación Municipal, a través del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia (niñas y niños desde los cero a los cinco años de edad y mujeres gestantes y madres lactantes) en condiciones de vulnerabilidad desde el año 2012, iniciando con la atención de 13.135 beneficiarios y finalizando en 2015 con 32.397 beneficiarios.

El panorama anterior, requiere no solo la intervención social con un enfoque poblacional, de derechos sino también un enfoque diferencial para la política Pública Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el Municipio de Santiago de Cali 2014-2024.

Aunque todos los niños y niñas menores de cinco años del municipio deberían ser atendidos integralmente, fue necesario dar prioridad a la población de primera infancia en condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo con los criterios definidos por la Estrategia "De Cero a Siempre", Planeación Nacional, ICBF y la estrategia territorial TIOs.

Para la Administración Municipal una de las tareas fundamentales ha sido la focalización y caracterización de las niñas y niños de primera infancia, madres gestantes y lactantes que se encuentran en condiciones de



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

*TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ  
CONCEJAL DE CALI  
PARTIDO DE LA U*

vulnerabilidad, con el fin de conocer y comprender lo que está sucediendo con esta población en Santiago de Cali, así como, identificar las prioridades de política y las poblaciones que requieren una atención inmediata. Para ello fue necesario iniciar con la revisión de indicadores e información disponible a nivel nacional, departamental y en las diferentes dependencias de la Administración Municipal (Educación, Planeación, entre otras) e informes y análisis particulares de la situación en el territorio.

Desde 2012 se viene adelantando la focalización de población potencialmente beneficiaria menor de cinco (5) años, por medio de las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN, Red Unidos para Superación de la Pobreza Extrema, Estrategia TIOS, Familias en Acción, Unidad de Atención al Desplazado, Asesoría de Paz, entre otros, para identificar de esta forma los niños y niñas de primera infancia en condiciones de vulnerabilidad.

A pesar de los grandes esfuerzos realizados por las Administraciones Municipales de Santiago de Cali, aún se tiene un déficit a 2015 del 16.6% (6.465) en la atención de niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo con el SISBEN III con corte a Julio de 2015, quienes son la población que se prioriza en el momento de la atención, conforme con los puntos de corte de los programas sociales, el cual para Primera Infancia es de un puntaje máximo de 57,21.

El Plan de Desarrollo 2016-2019, estableció como meta de Beneficiarios en educación inicial, en el marco de la atención integral con enfoque diverso, diferencial y de género en 37.609 con una ampliación de cobertura de 5.212 niños y niñas menores de cinco años con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Es así como, durante 2012-2015 se realizaron importantes esfuerzos financieros no solo para ampliar la prestación del servicio con integralidad sino también, en inversión en infraestructura con la construcción de nueve (09) Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y adecuaciones en sedes de Instituciones Educativas Oficiales, pues donde estaba focalizada la población, no se contaba con espacios adecuados.

Ahora bien, para la administración municipal es un reto constante ampliar la cobertura educativa con la construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil, para promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de las niñas y los niños en primera infancia, a través del trabajo unificado e



CONCEJO  
SANTIAGO DE CALI

*TANIA FERNÁNDEZ SANCHEZ  
CONCEJAL DE CALI  
PARTIDO DE LA U*

intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que deben asegurarse a cada niña y a cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición, en el Plan de Desarrollo 2016-2019 se tiene como meta la construcción de siete (7) Centros de desarrollo infantil.

Cordialmente:

Tania Fernández Sánchez.  
Concejala Partido de la U



**CONCEJO**  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Agosto 02 de 2016.

**PROPOSICIÓN.**

Rindo informe de PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE del Proyecto de Acuerdo 006 de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN UN BIEN DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA 20, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – C.D.I- LA ESTRELLA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI"**, y de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno de esta Corporación, como ponente propongo a esta honorable Comisión dar **PRIMER DEBATE** a este proyecto de acuerdo.

Cordialmente:

**Tania Fernández Sánchez.**  
**Concejala Partido de la U**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2016.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ADICIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN UN BIEN DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA 20, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – C.D.I- LA ESTRELLA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Santiago de Cali en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 y 313 numeral 7 y 10 de la Constitución Política; Ley 1551 de 2012 modificatoria de la ley 136 de 1994; y el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Autorícese al señor Alcalde de Santiago de Cali, para adicionar un equipamiento colectivo básico educativo y de bienestar social en el bien de uso publico de propiedad del Municipio donde actualmente funciona el Polideportivo “La Estrella”, para que se lleve a cabo la construcción de un Centro de Desarrollo infantil – CDI, en la comuna 20 de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO 1º.** El bien de uso público sobre el cual se adiciona la construcción de un equipamiento educativo y de bienestar social, se identifica con la matricula inmobiliaria No. 370-370064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en la Calle 8 Oeste Numero 42-02, de la Comuna 20 en la ciudad de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO 2º.** La construcción de dicho equipamiento educativo no modifica el carácter de bien de uso público que detenta el predio mencionado.

**ARTICULO 2º.** Autorizar al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para que modifique la escritura numero 5782 del 10 de Septiembre de 1991 en su articulo 4 dándole la calidad de bien de uso institucional.

**ARTICULO 3º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los                      días del mes                      de Dos Mil Dieciséis (2016).

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo Presentado por.

Original firmado.  
MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali